

# POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

## NOVACREDIT

### **Contenido**

1. INTRODUCCIÓN.
2. DEFINICIONES Y CONCEPTOS.
3. PRINCIPIOS LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS.
4. DISPOSICIONES GENERALES.
5. TRATAMIENTOS DE DTAOS PERSONALES.
6. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.
  - 6.1. PROPOSITO.
  - 6.2. INTRODUCCIÓN.
  - 6.3. POLITICA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN.
  - 6.4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN.
  - 6.5. ALCANCE.
  - 6.6. PROGRAMA DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN.
    - 6.6.1. Requisitos generales
7. EXCEPCIONES.
8. INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO.

## 1. INTRODUCCIÓN

A partir de la entrada en vigencia de la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos, la cual tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en bases de datos o archivos; crea en Nova Credit la necesidad de definir el manejo y control de la información registrada en estas bases, a través de la detección de las principales incidencias en la empresa en cuanto al ámbito de aplicación, de los deberes establecidos y a la adopción de mecanismos de protección para cumplimiento de la misma.

Con base en lo anterior se desarrolla el presente manual, en el cual se define los aspectos establecidos en la ley para el cumplimiento de la misma y establecer el control y seguimiento a través de un esquema de flujo de información.

## 2. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

Para poder conocer y aplicar la ley adecuadamente como es necesario tener claridad en algunos conceptos que constituyen un elemento fundamental para las disposiciones que la contienen y que se mencionan a continuación:

- Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- Base de datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- Encargado del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada como que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada como que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales como tales como la recolección como almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- Datos personales: Se consideran datos personales los nombres y apellidos como el estado civil como la dirección como los datos laborales como los datos bancarios como las creencias religiosas como la orientación sexual entre otros.
- Habeas Data: Es el derecho que tienen todas las personas a conocer actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

## 3. PRINCIPIOS LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los principios de la Protección de Datos constituyen un Pilar importante y son de obligatorio cumplimiento para el personal que interviene en el tratamiento de datos personales.

- a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento que se refiere la ley es una actividad reglamentada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- b) Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley como la cual debe ser informada al titular;
- c) Principio de libertad: El tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo como expreso e informado del titular como los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a tratamiento debe ser veraz como completa, exacta, actualizada o más comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos como fraccionados o que induzcan a error;
- e) Principio de transparencia: en el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento como en cualquier momento y sin restricciones como información acerca de la existencia de datos que lo conciernen;
- f) Principio del acceso y circulación restringida: El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución, en ese sentido como el tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular YO por las personas previstas en la ley; los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;
- g) Principio de seguridad: La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargados del tratamiento a qué se refiere la ley como se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligados a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

#### **4. DISPOSICIONES GENERALES**

De acuerdo con lo establecido en la ley de Protección de Datos en su título VI, existen unos deberes de obligatorio cumplimiento que se detallan a continuación:

- **Deberes de los responsables del tratamiento.** Los responsables del tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al titular **coma** en todo tiempo **coma** el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
  - b) Solicitar y conservar **coma** en las condiciones previstas en la ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular;
  - c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
  - d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
  - e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz **coma** completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
  - f) Actualizar la información, comunicado de forma oportuna al encargado del tratamiento como todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
  - g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento;
  - h) Suministrar al encargado del tratamiento **coma** según el caso **coma** únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley;
  - i) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento **coma** el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular;
  - j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley;
  - k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial **coma** para la atención de consultas y reclamos;
  - l) Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular **coma** una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
  - m) Informar a solicitud del titular sobre el uso a sus datos.
  - n) Informar a la autoridad de Protección de Datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existen riesgos en la administración de la información de los titulares;
  - o) cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la **Superintendencia de Industria y Comercio.**
- **Deberes de los encargados del tratamiento:** Los encargados del tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:
- a) Garantizar al titular **coma** en todo tiempo el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
  - b) conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
  - c) realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la ley;
  - d) Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los 5 días hábiles contados a partir de su recibo;

- e) tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la ley;
- f) adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial coma para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares;
- g) registrar en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” en la forma en que se regula en la ley;
- h) insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
- k) informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares;
- l) cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Parágrafo. en el evento en que concurran las calidades de responsables del tratamiento y encargados del tratamiento en la misma persona **coma** le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.

## **5. TRATAMIENTOS DATOS PERSONALES**

El tratamiento de la información personal de los trabajadores se realizará exclusivamente para fines laborales, control de acceso porterías y registro de contratistas, exceptuando las que indica la ley.

la información es suministrada a través de unos formatos y esta información es almacenada en una base de datos administrativas a la cual pueden acceder las personas autorizadas en el manejo de dicha información.

### ***Definición de roles para Base de Datos de Personal***

**Responsable del tratamiento:** Representante Legal.

**Encargado del tratamiento:** Administradora.

**Titular:** Trabajador.

### ***Definición de roles para Base de Datos de Visitantes***

**Responsable del tratamiento:** Representante Legal.

**Encargado del tratamiento:** Administradora.

**Titular:** Visitantes.

### ***Definición de roles para Base de Datos de Contratista***

**Responsable del tratamiento:** Representante Legal.

**Encargado del tratamiento:** Administradora.

**Titular:** Contratista.

### ***Definición de roles para Base de Datos de Clientes actuales y Potenciales***

**Responsable del tratamiento:** Representante Legal.

**Encargado del tratamiento:** Administradora.

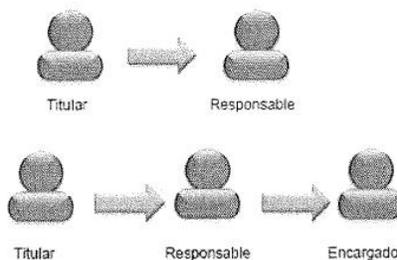
### ***Definición de roles para Base de Datos de Proveedores***

**Responsable del tratamiento:** Representante Legal.

**Encargado del tratamiento:** Administradora.

### **Tipos de tratamiento**

El tratamiento de datos conlleva a alguno de los esquemas presentados a continuación:



### **Premisas:**

- I. Informar al interesado previamente al tratamiento de los datos que necesiten bajo principio de finalidad.
- II. solicitar solo los datos necesarios y guardar la confidencialidad de la información.
- III. facilitar a las personas el derecho al acceso con la rectificación y actualización de la información.
- IV. tratamiento de una solicitud de revisión o reclamación.
- V. en caso de presentarse alguna solicitud de revisión o reclamación de la información se debe tener en cuenta lo siguiente:

- VI. toda persona que tenga acceso a las bases de datos debe firmar una autorización de confidencialidad de la información.
- VII. validar la autorización expresa del empleado para los datos de información solicitada.
- VIII. en caso de tener la autorización debidamente firmada como se procede a suministrar la información.
- IX. en caso de no tener la autorización expresa se debe avisar al solicitante y al empleado.
- X. al momento de recibir las solicitudes de actualización o de rectificación de la información esta debe ser procesada a más tardar a los 5 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.
- XI. llevar registro de las solicitudes de información.
- XII. llevar registro de las solicitudes de reclamación.

el canal para este tratamiento es el punto de atención virtual de NovaCredit o mediante el correo electrónico.

toda solicitud de revisión o reclamación debe presentarse por escrito informando expresamente qué dato o información no coincide con lo reportado y adjuntado soporte de la información suministrada a **Nova Credit**.

## **6. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

### 6.1. PROPOSITO

Se define un programa de seguridad de información (PSI) que NovaCredit ha establecido con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de sus activos de información y procesos de negocio.

### 6.2. INTRODUCCIÓN

Aplicado de acuerdo con el alcance definido en este mismo documento. la organización de NovaCredit que forma parte del alcance del PSI son responsables de generar las acciones y establecer los controles necesarios para satisfacer los requerimientos de seguridad de información (confidencialidad, integridad y disponibilidad) de sus activos.

### 6.3. POLITICA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN

La política de seguridad de la información fue establecida por la Dirección General y es considerada un soporte básico para lograr en el tiempo y forma los objetivos del PSI establecidos.

la política de seguridad de la información se revisará anualmente o antes si se considera necesario por la parte administrativa.

cualquier cambio **sin formado** a todo el personal a través de los mecanismos de comunicación de NovaCredit.

A continuación, se enuncia la política de seguridad de la información de NovaCredit:

“En NovaCredit Estamos comprometidos con la continuidad de nuestros procesos de negocio coma reduciendo el riesgo a un nivel aceptado por la organización e impulsando una cultura de

clasificación de información, a fin de proteger la confidencialidad , integridad y disponibilidad de la información propia y de terceros, cumpliendo el marco normativo ilegal aplicable”.

## **7. EXCEPCIONES**

No se requiere autorización para suministrar la información en los siguientes casos:

- a) información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- b) datos de naturaleza pública;
- c) casos de urgencia médica o sanitaria;
- d) tratamiento de información autorizada por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e) datos relacionados con el Registro Civil de las personas.

## **BASE DE DATOS Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN**

NovaCredit de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, hará el registro ante el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) administrado por la **Superintendencia de Industria y Comercio**, el cual es el directorio de las bases de datos sujetas a tratamiento que operan en el país y es de libre consulta para los ciudadanos.

Base de Datos de Trabajadores: Es la base de datos automatizada que contiene datos de las personas vinculadas laboralmente con NovaCredit y cuya finalidad es el cumplimiento de disposiciones legales y manejo de procesos internos. El tratamiento de los datos con fines diferentes a los derivados de la relación laboral deberá contar con la aprobación del titular a través del formato de autorización y recolección de uso de datos personales implementado por NovaCredit para este tratamiento.

Base de Datos Visitantes: Es la base de datos automatizada que contiene datos de las personas que visitan e ingresan a las instalaciones de la compañía y cuya finalidad es el cumplimiento de las disposiciones legales y el cumplimiento de protocolos de seguridad establecidos por la compañía.

Base de Datos Contratistas: Es la base de datos manual que contiene datos de los contratistas de NovaCredit y cuya finalidad es el cumplimiento de las disposiciones legales y manejo de procesos internos de salud y seguridad en el trabajo y de seguridad física de la compañía.

Base de datos de Clientes actuales y potenciales: Es la base de datos manual que contiene datos personales de los clientes actuales y potenciales de NovaCredit y cuya finalidad es el suministrar información de actualidad y novedades sobre productos o servicios que ofrece NovaCredit.

Base de datos de Proveedor: Es la base de datos automatizada que contiene Datos de los proveedores de la compañía y cuya finalidad es el cumplimiento de las disposiciones legales y el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la compañía.

Bases de datos directorio activo: es la base de datos manual que contiene datos de los usuarios de sistemas de la compañía y cuya finalidad es tener acceso a la red y correos corporativos.

## 8 INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO

Este registro se debe realizar en la página de superintendencia de Industria y Comercio en el siguiente enlace:

<b>BASES DE DATOS</b>	<b>REGISTRO</b>
<p>Obtención de datos y manejo de la información.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Base Datos de personal</li><li>• Base Datos Visitantes</li><li>• Base Datos Contratistas</li><li>• Base Datos Clientes Actuales y Potenciales.</li><li>• Base Datos Proveedores</li><li>• Base Datos Transportistas.</li><li>• Base Datos Directorio Activo.</li></ul>	<p>Información requerida para el Registro Nacional de Bases de Datos</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Datos Responsable del tratamiento de las bases de datos</li><li>2. Datos Encargado(s) del tratamiento de la base de datos.</li><li>3. Canales para que los titulares ejerzan sus derechos.</li><li>4. Nombre Bases de Datos</li><li>5. Forma de tratamiento de la base de datos (Manual y/o automatizada)</li><li>6. Política de Tratamiento de la información</li></ol>